ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2017-MPH

Huarmey, 25 de Enero del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del 2017, el Dictamen N° 001-2017-MPH-CPPyC, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provincial y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, en las materias de su competencia, conforme a Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal (...) el pago del impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el Artículo 15° de la referida norma. Asimismo el literal a) del Art. 68° de la norma acotada, precisa que (...) las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante el informe N° 0179-2016-MPH-GAT, de fecha 01 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, está proponiendo la aprobación de la ordenanza que fija el calendario de pagos Tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al Ejercicio 2017, los mismo que se anexan en proyectos.

Que, de la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza que fija el calendario de Pagos tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2017.

Que, de la revisión y análisis de la propuesta de ordenanza municipal en mención se advierte que se complementa con el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica, parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017, la propuesta de la misma está acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal.

Considerando el carácter esenciales dichos dispositivos normativos propuestos para su aprobación por el Concejo Municipal, para la debida gestión administrativa tributaria de la Municipalidad, pues fija el sustento y fundamento técnico normativo, estableciendo el procedimiento para efectivizar adecuadamente el procedimiento recaudación de los arbitrios.

Que, habiéndose verificado que dichos dispositivos normativos propuestos para su aprobación por el Concejo Municipal, cumplen con los requisitos normativos de la materia como se expone en el punto 1 y 2; corresponde y es atribución del Concejo Municipal Provincial de Huarmey en aplicación y al amparo de lo prescrito en la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, estableciendo que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 40° de la norma señalada en el párrafo precedente indica que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";

Que, habiéndose verificado que dichos dispositivos normativos propuestos para su aprobación por el Concejo Municipal, cumplen con los requisitos normativos de la materia como se expone en el punto 1 y 2; corresponde y es atribución del Concejo Municipal Provincial de Huarmey en aplicación y al amparo de lo prescrito en la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, estableciendo que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordante con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por DS 113-13-EF, a mérito de la cual se prevé que "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderá referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos,

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarmey y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos;

Estando Conferidas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, ENTRE OTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Artículo Primero.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establézcase como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2017, el 0.6% de la UIT, para los predio cuya base imponible no supere las 3 UIT.

Artículo Segundo.- DERECHO DE PAGO POR EMISION MECANIZADA

Establecer el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2017, **FIJÁNDOSE en S/ 7.80 (Siete y 80/100 Soles),** El monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio. Y por cada predio Adicional **FIJESE en S/ 1.80.00 (Uno y 80/100 soles**), por el derecho mencionado

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE PAGO
PAGO AL CONTADO	28 de febrero de 2017

PAGO FRACCIONADO :	
PRIMERA CUOTA	28 de febrero de 2017
SEGUNDA CUOTA	31 de mayo de 2017
TERCERA CUOTA	31 de agosto de 2017
CUARTA CUOTA	30 de noviembre de 2017

ARBITRIOS MUNICIPALES	
MES	FECHA DE PAGO
ENERO	28 de febrero de 2017
FEBRERO	28 de febrero de 2017
MARZO	31 de marzo de 2017
ABRIL	29 de abril de 2017
MAYO	31 de mayo de 2017
JUNIO	30 de junio de 2017
JULIO	31 de julio de 2017
AGOSTO	31 de agosto de 2017
SETIEMBRE	30 de septiembre de 2017
OCTUBRE	31 de octubre de 2017
NOVIEMBRE	30 de noviembre de 2017
DICIEMBRE	30 de diciembre de 2017

Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios se les concederá, a los Contribuyentes, tres (03) días posteriores a la fecha de vencimiento, en lo que se condonará los intereses moratorios solo aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.

Artículo Cuarto.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar para acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO ANUAL AL CONTADO

Descuento del 25% en arbitrios municipales, si cumplen con el pago anual del impuesto predial y arbitrios municipales del 2017.

B. PAGO SEMESTRAL

Descuento del 10% en arbitrios municipales, si cumplen con el pago anual del impuesto predial y un semestre de arbitrios municipales del ejercicio del 2017.

C. PAGO TRIMESTRAL

Descuento del 3% en arbitrios municipales a partir del segundo trimestre, si cumplen con el pago anual del impuesto predial del ejercicio 2017.

Artículo Cuarto.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el Artículo Tercero el incentivo será aplicado por predio. **Siempre y cuando no registren deudas al 31 de diciembre del 2016.**

En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3° literal a), b), c), previo pago de los derechos de emisión correspondiente, el cual no está sujeto a ningún tipo de descuento, cuyo servicio se encuentra establecido en la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSIONES FINALES

Primera.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización Y Control, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huarmey: www.munihuarmey.gob.pe, y Panel Institucional y a todas las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
MIGUEL ÁNGEL SOTELO LLACAS
ALCALDE